

baroo de q. por la D^{na} circular de diez y siete de Mayo
de ultimo se mandaron suspender las pagas a todos los
graciables, como quiera q. sin perdida de tiempo se remitiera
a su Sen.^a la Representacion, q. por la misma D^{na} se prevenia,
q. se remitieron las Cuentas con el diez y siete por
cientos, y q. ultimam^{te} al recurso de los d^{nos} Medico, y Cirujano
se ha mandado en fha de once del corriente q.
en el termino de doce dias se satisfagan a estos sus
eldos, segun corresponde, y cumpla con lo prevenido en
la C^{on}ferada circular incuarrina el Previd^{te} y Junta de
estos Propios en la multa de cien Ducados aplicados a la
urgencias del Estado; despachandose a su Costa con las
Dietas de Estilo en Comisionada q. permaneceria en esta
Villa, hasta q. lo Venifique: Para poder por los medios ma-
xacionales y conformes a Super^{te} de determinaciones eludir
estas penas, consiliando al propio tiempo la Satisfaccion de
los envejecidos adeudos, y de los nuevam^{te} Contratados, con q.
se Venifiquen las Solvencias de los Creditos, q. resultan
contra el referido fondo, le parecia muy conveniente
q. sin perdida de tiempo se oficiase a la Comision de
p^{na} q. veinte y siete mil quatrocientos y veinte
y q. tiene recibidos de los Factores de las fabricas de
Carbon p.^a el Abasto de las Ciudades de Murcia, y Cartagena
importantes diez mil quatrocientos m^{rs}: De Juan Vivo
por el corte de quinientos rollizos mil y quinientos m^{rs},
y del Presby. Dⁿ Juan Pedro Perale cinco mil quinientos
veinte m^{rs} de la Venta de la Casa Sobre la Carniceria.
Que se cobre integram^{te} lo q. estuviere en deuda por el ro-
bo de estos Propios, y q. segun el merito q. resulte de los demas
Expedientes de Cobranza se estrechen a los Librancistas a el
pago y Solvencia de mencionadas Cantidades. En cuya
ta unanimes Acordaron. Se haga todo segun, y valga
los terminos q. propone D^{no} Cavallero Diputado,
Acordaron, se estrechen nuevam^{te} a los Repartid^{os} de la

